



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA

INTERLOCUTORIO	0092
PROCESO	VERBAL SUMARIO EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO OCHOA RIOS
DEMANDADO	ANA MARIA OCHOA LOPEZ
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2023– 000143-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, doce de abril de dos mil veintitrés.

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

**RESUELVE:**

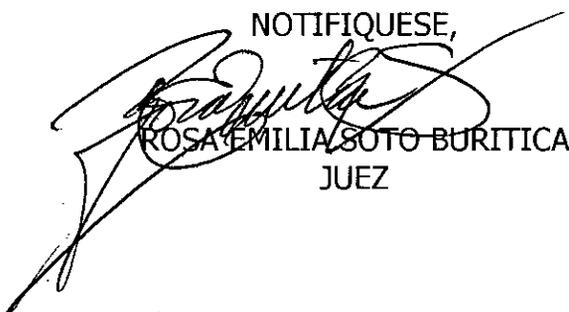
PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIO –EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor LUIS GUILLERMO OCHOA RIOS a través de apoderado, en contra de la joven ANA MARIA OCHOA LOPEZ.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

CUARTO. - Se reconoce personería a la doctora CATALINA DEL PILAR CARDOZO ARANGO, con cedula número 32.242.614 y T.P. No 149.200 del C.S. de la J., conforme al poder conferido

NOTIFIQUESE,

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ